



Región de Murcia



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

Número de sesión	01/2018 (18/Inicio)
Fecha	27-03-2018 MARTES
Hora inicio	13,20 H
Hora final	14,20 H
Lugar	Sede CTRM. Edf. Galerías. 3ª Esc. 6ª planta

ENTIDADES CONVOCADAS POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES TITULARES:

Entidad convocada	Art. Ley 12/2014	Representantes titulares	¿Asiste?	Nº para quorum
	38.6	D. José Molina Molina, Presidente	SI	01
Asamblea Regional. PP	38.5, a)	D. Víctor M Martínez Muñoz	NO	
Asamblea Regional. C'S	38.5, a)	D. Juan José Molina Gallardo	SI	02
Asamblea Regional. PSOE	38.5, a)	Dª Presentación López Piñero	SI	03
Asamblea Regional. PODEMOS	38.5, a)	Dª María Giménez Casalduero	SI	04
Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz	38.5, b)	D. Enrique Ujaldón Benítez	SI	05
Consejería de Hacienda y AP	38.5, c)	Dª María Pedro Reverte García	SI	06
DG Función Pública y CS. Prot. Datos	38.5, d)	D. Ginés Antonio Martínez González	NO	
Universidad de Murcia	38.5, e)	D. Santiago Álvarez Carreño	NO	
Universidad Politécnica de Cartagena	38.5, e)	Dª Mª Carmen Pastor Álvarez	NO	
Consejo Jurídico RM	38.5, f)	D. José Antonio Cobacho Gómez	SI	07
Consejo Económico y Social RM	38.5, g)	D. Santiago Navarro Meseguer	SI	08
Consejo Económico y Social RM	38.5, g)	Dª Juana Pérez Martínez	NO	
Consejo de Participación Ciudadana	38.5, h)	SIN DESIGNAR. Pendiente constitución Consejo		
Federación de Municipios RM	38.5, i)	D. Diego Conesa Alcaraz	NO	
Unión General de Trabajadores (UGT)	38.5, j)	Dª Eugenia Pérez Parra	SI	09
Comisiones Obreras Región de Murcia (CCOO)	38.5, j)	D. José Luis Sánchez Fagúndez	SI	10
CROEM	38.5, k)	Pendiente designar		

En la ciudad de Murcia, siendo las 13,20 horas del día 28 DE MARZO DE 2017, constituido el Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en su sede de Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, 34, escalera 3ª, planta 6ª, con asistencia de los miembros reseñados como "asistentes" arriba (si bien el Sr. Sánchez Fagúndez, representante de CC.OO., se incorporó a esta sesión a las 14,05 horas, cuando casi estaba terminando la reunión, y cuando ya se habían debatido y sometido a votación, en su caso, todas las propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día), existiendo quorum suficiente y con la



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

asistencia del funcionario adscrito al puesto de Asesor Jurídico del Consejo, D. Francisco Fuster Muñoz, quien actúa como Secretario en funciones (al haber sido así acordado por el Pleno del Consejo al inicio de esta misma sesión 18 de fecha 27/03/2018, a propuesta del Presidente) y como asesor técnico y jurídico, con voz pero sin voto, se procede por el Sr. Presidente del Consejo a la apertura de la sesión conforme a lo previsto en el Orden del Día y con el resultado que consta en cada uno de los Puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

PUNTOS A TRATAR

Nº orden	Descripción Puntos y propuestas	¿Adjunta Texto? (SI/NO)	Proponente del punto del Orden del Día
01	<p>1.1. Propuesta de designación del funcionario FRANCISCO FUSTER MUÑOZ, adscrito con fecha 01/12/2017 al puesto de Asesor Jurídico de la RPT del CTRM, como nuevo Secretario en funciones del Consejo, con voz y sin voto.</p> <p>1.2.- Y agradecimiento a la labor realizada por el funcionario ALFREDO NIETO ORTEGA desde el 28 de febrero de 2017 hasta el 13 de julio de 2017 en sus actuaciones como Secretario en funciones y como Director de la Oficina del Consejo.</p>	NO	D. José Molina

Hace una breve exposición el Presidente, que presenta a los asistentes al nuevo funcionario del Consejo, adscrito recientemente al puesto de Asesor Jurídico del CTRM, y tras hacer la propuesta de que sea designado como nuevo Secretario en funciones del Consejo, con voz pero sin voto, para sustituir al funcionario que venía desempeñando anteriormente estas funciones de asesoramiento así como las de Jefe de la oficina del Consejo D. Alfredo Nieto Ortega, para el que propone que el Pleno del Consejo agradezca expresamente la magnífica labor realizada hasta el pasado 13/07/2017 para este órgano independiente.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1/ nombrar o designar como Secretario en funciones del Consejo, con voz pero sin voto, y como asesor técnico y jurídico del Consejo, al funcionario D. Francisco Fuster Muñoz, hasta que dicho puesto pueda ser provisto legal o reglamentariamente.

2/ Agradecer expresamente, para que conste en acta, al funcionario D. Alfredo Nieto Ortega todos los servicios prestados y todas las funciones que ha venido desempeñado para este Consejo, primeramente como miembro del mismo y posteriormente como Director o Jefe de la Oficina del Consejo y últimamente, además, desde el 28/02/2017 hasta el 13/07/2017, como Secretario en funciones del Consejo.

**ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018**

02	ACTA SESIÓN ANTERIOR. Aprobación del Acta correspondiente a la anterior Sesión 17 (4/2017) celebrada los días 20 y 30 de junio de 2017:		
<p>Al debatir este punto 2 del orden del día, sobre la aprobación del Acta de la sesión anterior 17 (4/2017), que se celebró en 2 días, 20 y 30 de junio de 2017, se suscita una fuerte polémica sobre el contenido del acta elaborada y sobre el desarrollo y validez de esta sesión, sobre todo en su segundo día de celebración, el 30/06/2017 (durante el que se produjeron fuertes tensiones, un receso o interrupción, abandonos de algunos asistentes en el momento del receso para no volver, y de otros asistentes que sí volvieron más tarde para poder continuar y terminar de tratar todos los puntos incluidos en el orden del día de esa sesión), y prácticamente hacen uso de la palabra todos los asistentes en el día de hoy que en su día asistieron a esa sesión anterior (en uno o ambos días en los que se desarrolló), para manifestarse unos a favor o y otros en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior (facilitada a todos los miembros junto con la convocatoria y el orden del día de la presente sesión), e incluso en contra o a favor de la validez de todo lo acordado en dicha sesión, tras el receso o interrupción de la reunión que se produjo el día 30/06/2017 a las 12,30 horas y su posterior reanudación sin la asistencia de algunos miembros que no volvieron ya al lugar de celebración de la sesión tras abandonarlo en el receso.</p> <p>No obstante, los 2 nuevos miembros recientemente nombrados, que asisten hoy por primera vez a esta sesión plenaria del Consejo (a los que se da la bienvenida en esta sesión por los demás asistentes, como se hace constar en el punto siguiente de este acta) solo intervienen durante el debate polémico de este punto 2, para manifestar que se van a abstener en el momento de la votación para la aprobación del acta de la sesión anterior, ya que no asistieron ni eran en ese momento miembros del Consejo.</p> <p>- En primer lugar, interviene el Sr. Ujaldón Benítez, representante de la Consejería competente en materia de Transparencia, para afirmar que el Acta elaborada no debe aprobarse como está en el borrador que se les ha facilitado junto a la convocatoria y orden del día para la sesión de hoy, pues considera nulo de pleno derecho todo lo actuado en el segundo día de dicha sesión, 30/06/17, con posterioridad a las 12,30 horas, que fue cuando se fueron de la reunión él y otros 2 miembros del Consejo (la representante de la Consejería de Hacienda y el representante del grupo parlamentario del PP en la Asamblea Regional) manifestando que no les era posible volver a la reunión, por lo que entiende que con los asistentes restantes no había quorum suficiente para que continuara la reunión. Y manifiesta que en el caso de que se apruebe en el día de hoy este acta de la sesión anterior su voto será en contra de su aprobación y además, repartió en ese momento a todos los asistentes una fotocopia con el texto de su VOTO PARTICULAR en contra de la aprobación del acta, para que conste en este acta y que se incorpore como anexo al final del acta de la sesión anterior, si es aprobado por mayoría en esta sesión (lo que así se hará, en su caso). Y advirtiendo de la posibilidad de que, en caso de que se apruebe el Acta de la sesión anterior, tal y como está en el borrador que se les ha facilitado, sea impugnada judicialmente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.</p> <p>El texto del VOTO PARTICULAR aportado por el representante de la Consejería competente en materia de Transparencia es el siguiente:</p>			



Región de Murcia



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018



Región de Murcia
Consejo de Transparencia,
Participación y Memoria

Secretaría General

VOTO PARTICULAR RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LOS DÍAS 20 Y 30 DE JUNIO DE 2017.

En el Acta de la Sesión 17 del Pleno de la Consejo de los días 20 y 30, ambos de junio de 2017 se establece expresamente en su página 22 después de concluir la votación del punto 05 que "al terminar la votación de este punto y siendo las 12.30 horas, los vocales Sra. María Pedro Reverte, Sr. Enrique Ujaldón y Sr. Víctor Martínez anuncian que se retiran de la sesión y el Sr. Presidente anuncia un receso de media hora".

A las 13.00 horas se reanuda la sesión, habiéndose incorporado el vocal Sr. Cobacho, quedando restaurado el quorum necesario. El Sr. Presidente continúa la sesión con el resto de vocales presentes, además del propio Presidente y se abordan el resto de puntos del Orden del Día".

Respecto a la asistencia de los diferentes miembros del Consejo a la sesión del día 30, según el cuadro de la página 1 y 2 del borrador del Acta, asisten 12 miembros más su presidente (aunque nunca permanecen todos juntos), siendo necesaria la presencia de al menos 8 miembros de los mismos, incluido su Presidente para poder formar quorum, al componer el Consejo 14 miembros más su Presidente.

Cuando a las 12.30 se ausentan los vocales Reverte, Ujaldón y Martínez ya se habían ausentado previamente los vocales Sánchez López y Cobacho Gómez, como consta en el cuadro de la página 1 y 2 del borrador del Acta. El primero anunciando su renuncia a seguir formando parte del Consejo y el segundo sin manifestar su voluntad de volver al Consejo en la misma sesión. Cuando los vocales Reverte, Ujaldón y Martínez se ausentan, al igual que el vocal Cobacho no anuncian su intención de volver al Pleno por lo que en ese momento deja de tener el quorum suficiente para poder seguir con la sesión, ya que los otros vocales no permanecían fuera de la sala o en los alrededores, si no que se habían marchado a atender otras obligaciones.



Este documento es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/materia> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

27/03/2018 14:13:40

27/03/2018 13:55:37 Firmante: MEI N.º 401 MA, ES2

Firmante: 030718 M6007, TRANP.TC.O

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/materia> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018



Región de Murcia
Consejo de la Transparencia
de la Región de Murcia
Secretaría General

Por tanto, el Presidente no puede anunciar un receso sino al final de la sesión, de modo que no pueda suspender una sesión sin haber convocado a todos los vocales que forman parte del Consejo. De este modo, la reanudación del Pleno se convierte de facto en una nueva convocatoria a la que no están convocados o convocados todos sus miembros, siendo, por tanto, nulo de pleno derecho, la adopción de los acuerdos que se hayan realizado entre las 12.30h del día 30 de junio de 2017, ya que se ha prescrito total y absolutamente de las normas que contienen los Reglas esenciales para la formación de la voluntad del órgano colegiado de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2010, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, razón por la que no procede su aplicación.

Forma: 00318 M0007, 00405100
URL: <https://www.ctrm.es/portal/verdocumento?documento=00405100>
Código de verificación: 00405100

- Seguidamente interviene la representante de la Consejería de Hacienda, M^º Pedro Reverte, para manifestar que hace suyo el anterior voto particular, y que votará en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior (Sesión 17 del CTRM) de los días 20 y 30 de junio de 2017.

- A continuación, intervienen los demás asistentes a la reunión, uno a uno, empezando por el Presidente, manifestando su punto de vista y su conformidad con el texto del Acta de la sesión anterior, porque se ajusta a los hechos acaecidos en los 2 días en que tuvo lugar la sesión anterior, y especialmente, de lo acaecido el día 30 de junio, tras el receso producido a las 12,30 horas, y considerando que es válido y ajustado a derecho todo lo debatido y aprobado tras la reanudación de la misma, por haberse desarrollado la misma en todo momento con el quorum necesario para su validez, y anunciando su intención de votar a favor de su aprobación; excepto los dos nuevos miembros del Consejo, que asisten por primera vez a esta sesión del Consejo, que anuncian su abstención en la votación de este punto 2 del orden del día, por las razones antes expuestas (no asistieron porque aún no eran miembros de este Consejo). Uno de ellos, el Sr. Molina Gallardo manifiesta su deseo de que se busque y se logre el consenso, y propone además que, en adelante, se fije en las convocatorias el horario de inicio y el de final previsto de las sesiones que se convoquen.



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

-El último que habló en las intervenciones antes referidas fue el miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Sr. Cobacho Gómez, para poner de manifiesto y pedir que conste en acta su profunda preocupación por la crispación que se ha vivido en las últimas sesiones de este Consejo, que afectan al desenvolvimiento y normal funcionamiento de este órgano colegiado, y en especial, en la última sesión celebrada los días 20 y 30 de junio de 2017. Expresó y aclaró los hechos producidos el día 30 de junio, en lo que a él se refiere, y los motivos por los que primero se ausentó de la reunión (porque tenía que dar clase en la Universidad de Murcia) y por los que después volvió cuando se reanudó la sesión con posterioridad a las 12.,30 horas; expuso que tanto en esa sesión como en las anteriores desde que forma parte de este Consejo, ha actuado siempre de buena fe y procurando ayudar con su actuación al adecuado y normal funcionamiento de este Consejo; que considera que todo lo debatido y acordado el día 30 de junio, tras el receso de las 12,30 horas es válido porque se hizo con el quorum suficiente por contar con la presencia en todo momento de más de la mitad de los miembros de este Consejo, que estima que todo lo acaecido el día 30 de junio hasta que el Presidente dio por terminada la sesión queda reflejado adecuadamente en el borrador del acta de dicha sesión anterior a ésta y, que en consecuencia, anuncia que su voto va a ser favorable a la aprobación de dicha Acta.

A continuación el Presidente SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, quedando aprobada por mayoría de los asistentes, con el siguiente resultado:

- 5 votos a favor,
- 2 votos en contra con aportación por escrito en este acto de su voto particular, de los representantes de las Consejerías competentes en materia de Transparencia y de Hacienda (voto particular que se incluirá al final del Acta de la sesión anterior aprobada),
- y 2 abstenciones (de los 2 nuevos miembros del Consejo, que asisten por primera vez como miembros a esta sesión 18 del Consejo).

03	<p>RECONOCIMIENTOS Y BIENVENIDAS</p> <p>Agradecimientos al Consejero saliente. Propuesta del Presidente del Consejo por la que el Pleno agradece al último miembro saliente del mismo, D. Miguel López Sánchez los servicios prestados a este Consejo.</p> <p>Bienvenida a los 2 nuevos Consejeros. Propuesta del Presidente del Consejo por la que el Pleno da la bienvenida a los dos nuevos Consejeros entrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Santiago Navarro Meseguer, en representación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, nombrado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2017 BORM de 27/09/2017), y - D. Juan José Molina Gallardo, en representación del Grupo Parlamentario Ciudadanos en la Asamblea Regional, nombrado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017 (BORM de 18/01/2018), <p>y se les invita a participar proactivamente para la consecución de los objetivos y competencias atribuidos a este Consejo por la ley.</p>	No	D. José Molina Presidente
----	--	----	------------------------------

Con unas breves palabras del Presidente del Consejo, se da debido cumplimiento de este punto 3 (agradecimientos al miembro saliente y bienvenida a los dos nuevos miembros que asisten por primera vez a una sesión del Consejo).

27/03/2018 14:13:40

27/03/2018 13:53:37 Firmante: MEI N/A MOI MA, ES/

Firmante: 03/03/18 MIB007, TRAMITCO

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico emitido en el orden de la Ley 39/2015, según artículo 37.3.g de la Ley 39/2015. Se garantiza la integridad, autenticidad y no repudiación de los datos. Para verificar la autenticidad de los datos, se recomienda utilizar el código seguro de verificación (CSV).



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

04	<p>Dar cuenta e informar al Pleno de los siguientes asuntos:</p> <p>1/ la Encomienda de Gestión para el ejercicio 2018 suscrita el 12/01/2018 por el Presidente del Consejo con la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz (publicada en el BORM el día 26/01/2018).</p> <p>2/ Ejecución del Presupuesto del Consejo del ejercicio 2017.</p> <p>3/ Información del Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2018, y su proyección.</p>	Sí	D. José Molina Presidente
<p>Tras unas breves explicaciones del Presidente del Consejo sobre cada uno de los 3 apartados de este punto 4 del orden del día, y de los documentos correspondientes que se han remitido a todos los miembros en unión de la convocatoria para esta sesión, se da por cumplimentado este punto.</p>			
05	<p>ACUERDOS</p> <p>180327-01: Sobre el Acuerdo 170620-02 por el que se aprobó con carácter provisional el texto del Informe o Evaluación sobre el estado de la transparencia en la CARM 2016, al amparo del artículo 38.4 e) y d) LTPC, formulado como propuesta por los dos ponentes designados para ello, vocales del Consejo.</p> <p>En la sesión anterior del Pleno del Consejo fue aprobado dicho Informe o Evaluación con carácter provisional mediante el Acuerdo nº 170620-02, que quedó adoptado con el texto siguiente:</p> <p><i>"Acuerdo 170620-02 por el que aprueba con carácter provisional el texto del Informe de evaluación sobre el estado de la transparencia en la CARM 2016, al amparo del artículo 38.4 e) LTPC, formulado como propuesta por los ponentes designados para ello, a los que el Consejo agradece las aportaciones realizadas.</i></p> <p>El Consejo adopta el siguiente Acuerdo nº 170620-02:</p> <p><i>El Pleno toma conocimiento del referido Informe de evaluación, emitido en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017, agradece la calidad y profundidad del trabajo realizado por los ponentes y acuerda:</i></p> <p>1. <i>El Informe de Evaluación se emite al amparo de las</i></p>		D. José Molina Presidente



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

facultades del Consejo conferidas por los artículos de la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana, 38.4, e) y 38.4, d).

2. Se aprueba provisionalmente el referido Informe para que por la Presidencia del Consejo, se dé traslado del mismo a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

3. Una vez emitidas tales alegaciones, éstas serán estimadas o desestimadas en el próximo Pleno del Consejo a celebrar en septiembre/2017 previsiblemente.

4. Las consideraciones, valoraciones y criterios plasmados en el Informe y que no hayan sido desvirtuados mediante alguna alegación estimada, tendrán el valor de opinión y criterio sentado por el Consejo a todos los efectos."

Recepción en el CTRM del Escrito de OBSERVACIONES O ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ al informe o Evaluación del Consejo sobre el estado de la transparencia en la CARM 2016, al amparo del artículo 38.4 e) y d) LTPC_ aprobado con carácter provisional en la sesión anterior nº 17 del Consejo mediante el Acuerdo nº 170620-02:

- Con fecha 13/03/2018 se ha remitido al Consejo, mediante una Comunicación Interior (CI) del Secretario General de la indicada Consejería, dos documentos, y uno de ellos se denomina "OBSERVACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ, AL INFORME PROVISIONAL DE EVALUACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA TRANSPARENCIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA (CARM) 2016" y va firmado con fecha 12/03/2017 por el propio remitente, miembro del Consejo en representación de la citada Consejería, Sr. Ujaldón Benítez, para su toma en consideración por este Consejo en su sesión 18 (1/2018), que estaba prevista inicialmente para el 20/03/2018 (el documento con dichas Observaciones se facilita a todos los miembros del Consejo con la convocatoria y el orden del día de esta sesión).

- Esas Observaciones son las Alegaciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz (CTPP), presentadas o entregadas a este Consejo mucho después de la finalización del plazo de 30 días hábiles que se le concedió para ello mediante sendas CI del Presidente del Consejo de fechas 3 y 6 de julio de 2017.



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

-Expone el Presidente que se va a dar traslado de este escrito de observaciones o alegaciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz a los dos ponentes del informe o Evaluación del Consejo sobre el estado de la transparencia en la CARM 2016, al amparo del artículo 38.4 e) y d) LTPC aprobado con carácter provisional en la sesión anterior nº 17 del Consejo mediante el Acuerdo nº 170620-02, para su estudio y que traigan al Pleno del Consejo la aprobación definitiva de dicho Informe de Evaluación con las modificaciones del mismo que, a la vista de estas observaciones o alegaciones, estimen oportuno introducir en aquél Informe aprobado con carácter provisional en la sesión anterior nº 17 de los días 20 y 30 de junio de 2017.

Por lo que se da por cumplimentado este punto 5 del orden del día.

06	<p>RECLAMACIONES DERECHO ACCESO A INFORMACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inadmitidas por incompetencia del CTRM: <ul style="list-style-type: none"> - Contra Ayuntamientos: <ul style="list-style-type: none"> - R-040/2017 [REDACTED] vs Ayuntº MOLINA DE SEGURA - R-053/2017 [REDACTED] vs Ayuntº LORCA - R-054/2017 [REDACTED] vs Ayuntº SAN JAVIER - R-055/2017 [REDACTED] vs Ayuntº SAN PEDRO - R-061/2017 [REDACTED] vs Ayuntº CARTAGENA - R-066/2017 [REDACTED] vs Ayuntº CARTAGENA - R-071/2017 [REDACTED] vs Ayuntº MURCIA - R-086/2017 [REDACTED] vs Ayuntº CARTAGENA - Otras, cuya competencia es del CTBG: <ul style="list-style-type: none"> - R-058/2017 [REDACTED] vs GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE MURCIA (adscrito a la DG DEL CATASTRO/Mº DE HACIENDA y FP) - R-070/2017 [REDACTED] vs C. REGANTES HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA PUEBLA DE MULA (adscrita a la CHS, y ésta a la DG DEL AGUA/ Mº DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE) 		
----	---	--	--



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

Tras una breve exposición del Presidente, en el que informa y explica que todas las reclamaciones anteriores (son 10), cuya Propuesta de Resolución de Inadmisión se eleva al Pleno de este Consejo, para su aprobación, si se estima procedente, son reclamaciones interpuestas, bien contra actos expresos o presuntos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia o de alguna de las entidades del sector público local de la región de Murcia (las 8 primeras reclamaciones antes referenciadas), para las que este Consejo ya adoptó el criterio de considerarse incompetente para resolverlas en cuanto al fondo del asunto, hasta que no se modifique la LTPC para incluir expresamente a estas entidades del sector público local como sujetos obligados al cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley regional, mediante acuerdo aprobado en la sesión de 28/02/2017, de conformidad con las conclusiones del Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, apartado primero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, emitido en respuesta a la consulta promovida por el Consejo de la Transparencia el 8 de noviembre de 2016; o bien contra actos expresos o presuntos procedentes de órganos de la Administración Pública del Estado (en concreto, son las 2 últimas reclamaciones antes referenciadas), para cuya resolución el órgano competente es el Consejo –estatal- de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el art. 24 y concordantes de la ley básica en esta materia, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Por tanto, la propuesta de resolución para estas 10 reclamaciones es de Inadmisión de las mismas, sin entrar en el fondo del asunto.

El pleno del Consejo, por unanimidad de los asistentes, da por aprobadas las 10 Propuestas de Resolución de Inadmisión de las 10 reclamaciones antes referenciadas.

07	<p>ACUERDOS</p> <p>180327-02: Propuesta de Acuerdo del Pleno de <u>DELEGACIÓN en el Presidente del Consejo DE LA COMPETENCIA para:</u></p> <p>1) <u>Declarar la INADMISIÓN de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo, en los supuestos previstos en el art. 116 de la ley 39/2015 de PAC-AAPP, y/o en especial, el de la letra a)</u> de dicho precepto legal; es decir, cuando sea incompetente el CTRM para resolver la reclamación, por ser una competencia atribuida legalmente a un órgano de otra Administración Pública (<u>normalmente, cuando el órgano competente sea el CTBG estatal</u>, pero también cuando sea competente cualquier otro órgano similar de cualquier otra Administración Pública autonómica).</p> <p>2) <u>Resolver sobre la SUSPENSIÓN PREVIA de los actos impugnados</u> en las reclamaciones ante el Consejo, cuando haya sido solicitada expresamente por los reclamantes, y que conforme al art. 117.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC-AAPP) se consideran estimadas por silencio administrativo positivo si no se dicta y notifica la resolución expresa sobre dicha petición de suspensión en el plazo de 1 mes.</p>	
----	--	--

27/03/2018 14:13:40

27/03/2018 13:55:37 Firmante: M01 N4 M01 MA, ES6

Firmante: 030718 M0007, TRAMIC/O

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.p de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.san.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

3) Rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por el Presidente en ejercicio de la presente delegación de competencias, e incluso de los dictados por el órgano colegiado delegante en los procedimientos de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública.		
---	--	--

El Presidente empieza a hablar sobre este punto 7 del Orden del día, para aclarar que aunque en la inicial Propuesta de Acuerdo de Delegación de competencias a favor del Presidente del Consejo (que se ha facilitado a todos los miembros junto con la convocatoria y Orden del día para esta sesión), para resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información pública que se interpongan ante él mismo, y respecto de las que proceda su inadmisión por no ser competente el Consejo para entrar en el fondo del asunto, así como para dictar otros actos de mero trámite en los procedimientos de las referidas reclamaciones solo iban incluidos 3 puntos, por el miembro representante de la Universidad de Murcia, Sr. Álvarez Carreño, se ha presentado el día 26/03/2018 por escrito una propuesta, para que se incluya un nuevo punto en esta propuesta inicial del Acuerdo de Delegación de competencias a favor del Presidente, en materia de reclamaciones de acceso a la información pública. El texto de esta propuesta presentada por el Sr. Álvarez Carreño es el siguiente:

"Estimado Presidente del CTRM:

Expongo a tu consideración la necesidad de incluir, si lo crees adecuado, un nuevo punto en el orden del día de la próxima sesión del CTRM para ampliar las 3 delegaciones de competencias propuestas actualmente a 4, con el fin de agillizar un mayor número de procedimientos internos y que el Consejo se pueda concentrar en las Resoluciones de las reclamaciones. El nuevo punto a incluir podría rezar del modo siguiente:

"2) Declarar asimismo la INADMISIÓN de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo, contra actos expesos o presuntos de cualquiera de las entidades integrantes del sector público local del ámbito de la región de Murcia, por falta de legitimación pasiva de este Consejo, conforme al Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, cuyo criterio fue asumido por el Pleno de este Consejo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 28/02/2017, en tanto no se modifique la vigente Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y se incluya expresamente en su ámbito subjetivo a las entidades del sector público local de esta región."

Atentamente,"

El Presidente explica que dicha propuesta del Sr. Álvarez Carreño le ha parecido muy adecuada, y propone la inclusión de ese nuevo punto en la inicial propuesta de acuerdo, por lo que finalmente el texto de la propuesta de acuerdo de delegación de competencias que se somete a la aprobación del Pleno del Consejo, en este punto 7 del orden del día, es la siguiente:

**** Propuesta de Acuerdo 180327-02, del Consejo, por el que se DELEGAN EN EL PRESIDENTE LAS COMPETENCIAS PARA:***

1) Declarar la INADMISIÓN de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo,



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

en los supuestos previstos en el art. 116 de la ley 39/2015 de PAC-AAPP, y/o en especial, el de la letra a) de dicho precepto legal; es decir, cuando sea incompetente el CTRM para resolver la reclamación, por ser una competencia atribuida legalmente a un órgano de otra Administración Pública.

2) Declarar asimismo la INADMISIÓN de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo, contra actos expesos o presuntos de cualquiera de las entidades integrantes del sector público local del ámbito de la región de Murcia, por falta de legitimación pasiva de este Consejo, conforme al Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, cuyo criterio fue asumido por el Pleno de este Consejo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 28/02/2017, en tanto no se modifique la vigente Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y se incluya expresamente en su ámbito subjetivo a las Entidades del sector público local de esta región.

3) Resolver sobre la SUSPENSIÓN PREVIA de los actos impugnados en las reclamaciones ante el Consejo, tanto de oficio como cuando haya sido solicitada expresamente por los reclamantes, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AAPP).

4) Rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por el Presidente en ejercicio de la presente delegación de competencias, e incluso de los dictados por el órgano colegiado delegante en los procedimientos de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública

ACUERDO

I.- El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia ha sido creado por el art. 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en cuyo apartado 1 se establece que es un órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública, y al que se configura como un ente de los previstos en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia es un órgano sin personalidad jurídica propia, de carácter colegiado, que está integrado por su Presidente y por los demás miembros previstos en el art. 38.5 de la LTPC, y cuyo funcionamiento se rige por lo establecido en la legislación básica en materia de órganos colegiados, establecida en los arts. 15 a 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

del Sector Público (LRJSP), así como por lo establecido en la propia LTPC y en su normativa de desarrollo reglamentario, y sin perjuicio de lo que en el futuro establezca su propio Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, previsto en la Disposición Adicional cuarta de la LTPC.

II.- *El art. 38.4 de la LTPC establece las funciones del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, y entre ellas, está la de "b) Conocer de las reclamaciones que se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información".*

Estas reclamaciones vienen reguladas fundamentalmente en el art. 28 de la LTPC, cuyo apartado 2 determina que se regirán asimismo por lo establecido en el art. 24 de la ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), y éste determina que también les resulta de aplicación lo dispuesto en materia de recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 112 a 126 y concordantes).

Todos los actos de trámite y resoluciones de los procedimientos incoados por la interposición de estas reclamaciones en materia de acceso a la información pública deben ser dictadas por el órgano plenario del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, puesto que la LTPC en su art. 28.3 solo atribuye expresamente al Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia una función o competencia obligatoria, respecto a la tramitación de estas reclamaciones, que es la de comunicar al Defensor del Pueblo las resoluciones que el Consejo dicte en aplicación de este artículo.

III.- *Con el objeto de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones y, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima conveniente delegar en el Presidente del Consejo la competencia para dictar determinadas resoluciones o actos de trámite y finalizadoras del procedimiento, y siempre que no suponga ni sea procedente resolver entrando en el fondo del asunto objeto de la reclamación.*

IV.- *El alcance de esta delegación afecta a las siguientes competencias resolutorias del Consejo, que el Presidente del Consejo podrá ejercer directamente, sin perjuicio de que deba dar cuenta posteriormente al Pleno del Consejo de las resoluciones que haya dictado haciendo uso de la misma:*

1/- Inadmisión de las reclamaciones en las que concurren una o más de las causas



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

legales para su inadmisión previstas en el art 116 de la ley 39/2015, de 1 de octubre; -

2/- *Inadmisión de las reclamaciones interpuestas contra actos expresos o presuntos de las entidades del sector público local del ámbito de la región de Murcia, en tanto no se modifique la vigente Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y se incluya expresamente en su ámbito subjetivo a las Entidades del sector público local de esta región (por éste el criterio ya adoptado por el Consejo en su sesión del 28/02/2017, al amparo y de conformidad con el Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y que ya sido aplicado desde esa fecha a numerosas reclamaciones).*

3/- *Dictar resolución sobre la suspensión previa de los actos impugnados, tanto de oficio como cuando haya solicitado expresamente por los reclamantes.*

4/- *Rectificar en cualquier momento, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC-AAPP) los errores materiales, de hecho o aritméticos de todos los actos o resoluciones de este Consejo o de su Presidente dictados en los procedimientos de las reclamaciones interpuestas en materia de acceso a la información pública.*

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

ACUERDA

PRIMERO.- *DELEGAR LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS en la persona titular de la Presidencia de este Consejo, en relación con las reclamaciones interpuestas ante el mismo en materia de acceso a la información pública:*

1/ *Declarar la INADMISIÓN de la reclamación cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial, el de la letra a) de dicho precepto legal; es decir, cuando sea incompetente el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia para resolver la reclamación, por ser una competencia atribuida legalmente a un órgano de otra Administración Pública.*

2) *Declarar asimismo la INADMISIÓN de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo, contra actos expresos o presuntos de cualquiera de las entidades integrantes del sector público local del ámbito de la región de Murcia, por falta de legitimación pasiva de este Consejo, conforme Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, del*



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

Consejo Jurídico de la Región de Murcia, cuyo criterio fue asumido por el Pleno de este Consejo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 28/02/2017, en tanto no se modifique la vigente Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y se incluya expresamente en su ámbito subjetivo a las Entidades del sector público local de esta región.

3) Resolver sobre la SUSPENSIÓN PREVIA de los actos impugnados en las reclamaciones ante el Consejo, bien de oficio o cuando haya sido solicitada expresamente por los reclamantes, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por el Presidente en ejercicio de la presente delegación de competencias, e incluso de los dictados por el órgano colegiado delegante en los procedimientos de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- *La delegación de competencias que se otorga en el apartado primero podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, este órgano colegiado delegante podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.*

TERCERO.- *Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el apartado primero, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a este acuerdo y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».*

CUARTO.- *El presente acuerdo producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».*

- Tras unas breves deliberaciones, se aprueba por unanimidad de los asistentes la anterior propuesta de acuerdo de Delegación de competencias.

08	INFORME de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA derivadas de la ley 12/2014, de 16 de diciembre (LTPC-CARM) DURANTE EL EJERCICIO 2017.		
----	---	--	--

Formato: PDF/A-1.4 (2005) | Fecha: 27/03/2018 14:13:40 | Firmante: M61 N4 M01 MA, ES5

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.p de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

El miembro del Consejo Sr. Ujaldón ha dado traslado al Consejo con fecha 13/03/2018 del referido informe, firmado con fecha 12/03/2018 por la Titular de la Consejería (CTPP), para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión del Pleno, sesión 18 (1/2018), que estaba prevista inicialmente para el 20/03/2018.

El Presidente del Consejo expone que a la vista de la documentación remitida al Consejo por el representante de la referida Consejería, Secretario General de la misma, referida al Informe anterior (**INFORME** de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** derivadas de la ley 12/2014, de 16 de diciembre (LTPC-CARM) **DURANTE EL EJERCICIO 2017**), no aparece reflejado en dicha documentación que este informe haya sido puesto en conocimiento previo, para posibles observaciones al mismo, de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, como exige el art. 35.1.d de la LTPC, antes de que se de traslado del mismo a este Consejo. Por lo que estima que no es el momento procedimental oportuno legalmente para que este Consejo pueda conocer y analizar este informe, que no puede considerarse definitivo, puesto que aún puede sufrir modificaciones derivadas de las posibles observaciones al mismo que formule o apruebe la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia.

El Sr. Ujaldón manifiesta que toma nota, acepta lo expuesto por el Presidente, y propone que se considere retirado este informe, que será vuelto a poner en conocimiento de este Consejo, cuando sea visto y en su caso aprobado por la referida Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia.

9 Ruegos y Preguntas

En este punto, hacen uso de la palabra varios miembros, cuyo contenido esencial se resume a continuación:

- El Presidente expone que a partir de esta sesión, empieza una nueva etapa del Consejo, que espera que sea menos conflictiva, y en la que exista mayor colaboración entre la Administración Regional y este Consejo, para que por el mismo se pueda dar adecuado cumplimiento a las funciones que tiene legalmente atribuidas, así como a las que en el futuro la ley le confiera, si se modifica la actual regulación establecida en la LTPC, para dotarlo de personalidad jurídica y de más atribuciones y competencias, y que le permitan dotarse de mayores medios materiales y personales, así como de un local independiente y adecuado para ser la nueva sede de este órgano independiente de control de la Administración Regional, entre otros sujetos obligados legalmente, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública. Mayores medios que se están demandando continuamente desde este Consejo a la Administración Regional de la CARM, sin que hasta ahora dichas peticiones sean atendidas en su debida medida y con prontitud.

Además, el Presidente expone las iniciativas externas al Consejo en las que está participando y colaborando para la realización de muchos proyectos y actuaciones en materia de

27/03/2018 14:13:40

27/03/2018 13:55:37 Firmante: MEI N/A M01 MA, ES/

Firmante: 03/03/18 M0007, TRAMITECO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.p de la Ley 29/2015. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ACTA SESIÓN 18. PLENO DEL CONSEJO 27-03-2018

participación ciudadana, proyectos de presupuestos participativos en diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia, actividades de colaboración con entidades ciudadanas, como en los Consejos participativos de Salud, actividades de formación en diversos Ayuntamientos en materia de transparencia y organizadas en colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, etc.

El Sr. Cobacho Gómez hace uso de la palabra para exponer que "la Justicia lenta, no es justicia", por lo que estima que este Consejo tiene que ser más ágil en su funcionamiento y en la resolución de las reclamaciones que se interpongan ante el mismo, por lo que estima necesario que se le dote de más medios, personales y materiales.

-El Sr. Ujaldón toma la palabra para, en el sentido de iniciar una mayor colaboración entre su Consejería y este Consejo en materia de Transparencia, Publicidad Activa, Acceso a la información Pública, etc, hacer extensiva a todos los miembros del Consejo, una invitación para asistir a una reunión a celebrar el próximo día 09/04/18 en el despacho del Director de la Oficina de la Transparencia de su Consejería, para presentar en primicia a los miembros de este CTRM todas las modificaciones que se van a hacer próximamente en el Portal de la Transparencia de la CARM, relativas a la publicación de datos sobre Recursos Humanos, retribuciones, incompatibilidades, etc de todo el personal al servicio de la CARM, en todos los sectores o ámbitos en que se divide el mismo (Personal de Administración y Servicios, Personal Docente y Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud), para dar cumplimiento a las recomendaciones y criterios fijados tanto por este Consejo así como a las Directrices fijadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,20 horas del día de la fecha

EL SECRETARIO EN FUNCIONES. Francisco Fuster Muñoz

VºBº EL PRESIDENTE. José Molina Molina

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Texto del Acta aprobado en sesión plenaria del Consejo del 25 de julio de 2018.